

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°002-2018-OSITRAN**

**"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA VERIFICACION DE KILOMETROS DE RECORRIDOS POR EL MATERIAL RODANTE Y TRACTIVO EN: a) FERROCARRIL DEL CENTRO – CONCESIONARIA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., b) FERROCARRIL DEL SUR – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., c) FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A "**

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del 02.07.2018; en las instalaciones de OSITRAN, Calle Los Negocios N°182 Piso 2, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente designados mediante Resolución de Gerencia General N°030-2018-GG-OSITRAN.

Que, a la fecha, el presidente titular Sandro Hospinal Escajadillo se encuentra en comisión de servicios a tiempo completo, estando fuera de la entidad, siendo reemplazado en esta sesión por el miembro suplente Hernán Gonzalo Moreno Delgado.

**Agenda:**

Absolución de consultas y observaciones del Procedimiento de Selección N°002-2018-OSITRAN.

El presidente suplente del Comité Especial Permanente informa que los 04 participantes que han formulado consultas y observaciones han sido absueltos en cumplimiento del cronograma previsto en las bases del procedimiento de selección.

Acto seguido, se informa en la presente sesión que, algunas consultas y observaciones se encuentran relacionadas a los Términos de Referencia, por lo que, para su absolución se requirió el apoyo de la Gerencia de supervisión y Fiscalización (área usuaria).

A continuación, se procedió a la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los mencionados participantes, los cuales se detallan en el Pliego de Absolución adjunto.

**Acuerdo:**

Luego del debate correspondiente, se acordó realizar la notificación en la página web de OSITRAN del Pliego de Absolución de consultas y observaciones, según lo programado en el cronograma del procedimiento de selección.

Siendo las 15:30 horas del día 02/07/2018, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del Comité de Selección.



Hernán Gonzalo Moreno  
Delgado  
Presidente Suplente



Pablo Nikola Rojas Herrera  
Miembro



David Willegas Balarezo  
Miembro

Pliego de absolución de consultas y observaciones

Procedimiento de Selección Abreviado N°002-2018-OSITRAN

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA VERIFICACION DE KILOMETROS DE RECORRIDOS POR EL MATERIAL RODANTE Y TRACTIVO EN: a) FERROCARRIL DEL CENTRO – CONCESIONARIA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., b) FERROCARRIL DEL SUR – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., c) FERROCARRIL DEL SUR ORIENTE – CONCESIONARIO FERROCARRIL TRANSANDINO S.A

Absolución de la Consulta y/u Observación

Consulta y/u Observación

ARTICIPANTE: ESCOM INGENIEROS SAC

De la revisión de los requisitos mínimos indicados en el Numeral 12.0 de los Términos de Referencia, se identificó que tanto para el proveedor como del equipo de trabajo, se indica "ferrocarriles de larga distancia".  
Agradecemos puedan clarificar qué se entiende por ferrocarriles de larga distancia .

Tomando en consideración el numeral 1, artículo 6 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles – Anexo del D.S. N° 032-2005-MTC, los ferrocarriles de larga distancia, deben ser una vía férrea nacional y cumplir cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Ferrocarriles instalados en más de una región
- b) Interconectan al país longitudinal o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos, así como entre capitales de departamento.
- c) Conectan puertos o aeropuertos del país.

Referencia de las Bases

Sección: CAPÍTULO III-TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS  
NUMERAL: 12 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y RECURSOS HUMANOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR  
PAGINA : 29

ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR Y RECURSOS HUMANOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

12.1 Requisitos del Proveedor

El Proveedor deberá ser una persona jurídica o persona natural.

La persona jurídica debe haber efectuado, como mínimo dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros; en ferrocarriles de larga distancia.

La persona natural, deberá contar con: (i) Una experiencia laboral mínima de ocho (08) años en el área /Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones; y/o entidades supervisoras, de empresas ferroviarias de larga distancia; o (ii) haber realizado como mínimo dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros; en ferrocarriles de larga distancia.

CONSULTA N° 1

Se solicita con el fin de evitar descalificaciones a los postores se nos proporcione un mayor detalle de lo solicitado para el postor:

1.- Se consulta si la Experiencia del postor Persona Jurídica y para la Persona natural, acreditarán en igualdad de condiciones, debido que para la Persona Jurídica se solicita "dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros; en ferrocarriles de larga distancia" y para la persona natural se solicita "dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros; en ferrocarriles de larga distancia", no considerando en la Persona Natural la descripción "con el movimiento de vagones ferroviarios", por favor aclarar.

2.- Se consulta si la Experiencia del postor Persona natural, en la definición: "(i) Una experiencia laboral mínima de ocho (08) años en el área /Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones; y/o entidades supervisoras, de empresas ferroviarias de larga distancia"; cuando se refiere a Una experiencia laboral en el área /Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones; y/o entidades supervisoras, de empresas ferroviarias de larga distancia, se consulta es la experiencia como Jefe de Proyecto, caso contrario confirmar que experiencia le valdría a la persona natural, no siendo válido cualquier experiencia laboral. Por favor aclarar

3.- Por favor agradeceremos nos precisen la definición que el comité especial está considerando para "ferrocarriles de larga distancia".

4 - Por favor confirmar que los trenes de alta velocidad no están considerados como experiencia del Postor por no ser similar al objeto de la convocatoria.

1. Se estará considerando el requisito de: "dos (02) servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros; en ferrocarriles de larga distancia" tanto para la persona jurídica y persona natural.

2. No se solicita Jefe de Proyecto.

La persona natural, deberá contar con: (i) una experiencia laboral mínima de ocho (08) años en el Área/Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones; y/o entidades supervisoras, de empresas ferroviarias de larga distancia; o, (ii) haber realizado como mínimo dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros, en ferrocarriles de larga distancia.

3. Tomando en consideración el numeral 1, artículo 6 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles – Anexo del D.S. N° 032-2005-MTC, los ferrocarriles de larga distancia, deben ser una vía férrea nacional y cumplir cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Ferrocarriles instalados en más de una región
- b) Interconectan al país longitudinal o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos, así como entre capitales de departamento.
- c) Conectan puertos o aeropuertos del país.

4. Se confirma que los trenes de alta velocidad no están considerados como experiencia de la Persona Jurídica, ni de la Persona Natural.

Referencia de las Bases  
Sección: CAPÍTULO III-TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS HUMANOS TÉCNICOS MÍNIMOS  
NUMERAL: 12.REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y RECURSOS HUMANOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR  
PÁGINA: 30-35 Y 36

**ANTECEDENTE**

12.2 Requisitos del equipo de Trabajo

b) Asistente

Profesional con grado mínimo de bachiller en Economía, Administración de Empresas o Ingeniería, con experiencia laboral no menor a tres (03) años en áreas encargadas del movimiento de trenes o haber participado por lo menos en dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros de ferrocarriles de larga distancia.

Capítulo IV-Evaluación de propuestas

**Exclusión:**  
El aspirante laboral en áreas encargadas del movimiento de trenes o haber participado por lo menos en dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros de ferrocarriles de larga distancia.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trabaja), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo trabajado.

- Más de 4 años
- Más de 3 años hasta 4 años

**CONSULTA 2 :**

a) En los requisitos para el equipo de trabajo (Cumplimiento mínimo obligatorio) se solicita para el Asistente acreditar haber participado por lo menos en dos (02) servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o dos (02) servicios relacionados con el transporte de carga y/o pasajeros de ferrocarriles de larga distancia. En el Capítulo IV-Evaluación de Propuestas, se solicita para el Asistente en el Criterio de Evaluación (Pág. 35) lo mismo que el punto 12.2 Requisitos del equipo de Trabajo, sin embargo la puntuación está en función al tiempo (Máx de 4 años se otorga un puntaje de 200 puntos).  
Por favor confirmar que la Experiencia solicitada para el Asistente en la Evaluación (Capítulo IV-Evaluación de propuestas) está en función al número de servicios o experiencia acumulada.

b) En el caso de considerar para la obtención de puntaje la experiencia de más de 48 meses, confirmar que se puede considerar las mismas experiencias que el punto 12.2 de los Términos de Referencia-Asistente, debido a que para el Cumplimiento mínimo se validan número de servicios y para la evaluación experiencia acumulada.


Oficina Principal: Av. Bertolotto 124, San Miguel, Teléfono: 00511-4607106  
Oficina Callao: Oficina 7, Edificio 82, Santa Marina Norte, Callao, Telfax: 00511-4296648  
www.mvtransporte.com  
Email: mtpvperu@mvtransporte.com

EROS  
PERU  
TU VIDA

ASESORIA CONSULTORIA CAPACITACION EN:  
TRANSPORTE TRANSITO SEGURIDAD VIAL

c) En la experiencia de más de 48 meses, no procesa con que experiencia se debe acreditar el tiempo solicitado, por favor aclarar.



<p>1. Los "servicios relacionados", principalmente, se refiere a:</p> <p>Consultorias en <b>evaluación y mejora de procesos</b> del movimiento de vagones ferroviarios de transporte de carga y/o pasajeros en ferrocarriles de larga distancia.</p> <p>Consultorias en <b>sistemas de control</b> del movimiento de vagones ferroviarios de transporte de carga y/o pasajeros en ferrocarriles de larga distancia.</p> <p>Consultorias en <b>evaluación de sistema de gestión</b> del movimiento de vagones ferroviarios de transporte de carga y/o pasajeros en ferrocarriles de larga distancia</p>	<p>1</p> <p><b>CONSULTA 1</b></p> <p>Se señala en el punto 2.2.2 "Sobre N° 2 – Propuesta Técnica" del Capítulo II - Sección Específica, que los requisitos del proveedor en caso de ser persona jurídica, de haber realizado 2 servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos y/o 2 <u>servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios en transporte de carga y/o pasajeros en ferrocarriles de larga distancia</u>. Al respecto, mucho estimaremos se sirvan precisar lo siguiente:</p> <p>a) A qué tipo de servicios se refieren los "servicios relacionados con el movimiento de vagones ferroviarios de transporte de carga y/o pasajeros" (Subrayado en el párrafo anterior)</p> <p>b) Se precise que involucra el término "ferrocarriles de larga distancia". Lo cual entendemos se refiere a ferrocarriles que unen 2 o más ciudades, y que estarían por tanto descartados metros y trenes metropolitanos.</p>
<p>2. Tomando en consideración el numeral 1, artículo .6 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles – Anexo del D.S. N° 032-2005-MTC, los <b>ferrocarriles de larga distancia</b>, deben ser una vía férrea nacional y cumplir cualquiera de los siguientes criterios</p> <p>a) Ferrocarriles instalados en más de una región</p> <p>b) Interconectan al país longitudinal o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos, así como entre capitales de departamento.</p> <p>c) Conectan puertos o aeropuertos del país.</p> <p>En consecuencia, no serán considerados los sistemas tipo metros y ferrocarriles metropolitanos.</p>	<p>2</p> <p><b>CONSULTA 2</b></p> <p>a) En los numerales 12.1 "Requisitos del Postor" (pag. 29) y numeral 12.2 literal a) de los Términos de Referencia sobre los requisitos del Jefe de Equipo (pag. 30), se indica como parte de la experiencia del postor como persona natural y la del Jefe de Equipo, que dicha experiencia está circunscrita al Área/Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones y/o entidades supervisoras de empresas ferroviarias de larga distancia. Sobre e particular, sirvanse aclarar si el Área/Departamento de Operaciones incluye o no las operaciones de mantenimiento de vía y/o de material rodante.</p>
<p>1. En el presente proceso, el Área de Operaciones está relacionada intrínsecamente con la administración y/o gestión del movimiento de vagones ferroviarios de transporte de carga y/o pasajeros en ferrocarriles de larga distancia; por lo cual, no incluye experiencia en las Áreas de Mantenimiento de Vías Férreas, Infraestructura y Material Rodante.</p>	<p>4</p> 

<p>CONSULTA 3</p> <p>Para el caso de consorcios, si uno de los miembros posee una sola experiencia y otro posee 3 experiencias, se considera en la calificación del consorcio como 4 experiencias?</p> <p>3</p>	<p>Es correcto; siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.</p>
<p>CONSULTA 4</p> <p>La acreditación de la experiencia del postor puede realizarse con copias de contrato y en reemplazo de la conformidad del servicio, con comprobantes de pago ?.</p> <p>4</p>	<p>Cefirse a lo que indica las Bases; siendo un servicio que debió haber culminado, y que éste sea acreditado con una conformidad de la prestación del servicio o una constancia, es necesario que el proveedor acredite haber efectuado dicho servicio por lo que un comprobante de pago no acredita la culminación del servicio efectuado..</p>
<p>ARTICIPANTE: RUBEN PARDO FIGUEROA DIAZ</p>	
<p>1.- Se señala en el literal e) "Información Financiera" del numeral 2.2.1 "Sobre N° 1 - Credenciales) del Capítulo II - Sección Específica (Pag. 21), que debe presentarse una declaración jurada de haber declarado ante la SUNAT la gestión anual de los dos últimos años (2016 y 2017). Al respecto, tratándose de personas naturales, existen dos alternativas, la primera, que hayan presentado a la SUNAT sus declaraciones juradas anuales por rentas de cuarta categoría, y la segunda, si trabajaron en forma dependiente y por tanto fueron sujetos de una retención de rentas de quinta categoría por parte de su empleador, quien les debe haber emitido el correspondiente certificado de retención. En tal sentido, para el caso de personas naturales, sugiero se considere se presente una declaración jurada de haber presentado su declaración jurada anual a la SUNAT o una declaración jurada de haber sido sujeto de retenciones de rentas de quinta categoría.</p> <p>1</p>	<p>1. En caso de ser Persona Natural podrá presentar una declaración jurada de haber sido sujeto de retenciones de cuarta o quinta categoría</p>

2.- En el numeral 2.2.2 "Sobre N 2 - Propuesta Técnica" del Capítulo II - Sección Específica, referido a la documentación de presentación obligatoria del proveedor (Pag. 22), se señala que la acreditación podrá ser mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o liquidación de la prestación efectuada. Al respecto, solicito tener a bien se considere que, las personas naturales, también puedan acreditar su experiencia con constancias o certificados de trabajo, caso contrario se estaría limitando la participación de personas naturales, pese a que específicamente se señala en los Términos de Referencia que pueden ser postores personas jurídicas o naturales. Este aspecto también debería verse reflejado en el rubro "Acreditación" del punto 1.2 "Experiencia adicional del postor" del numeral 4.1 "Evaluación Técnica" del Capítulo IV (Pag. 34).

2. La experiencia de la persona natural, podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre su experiencia.

3.- En el punto 1.2 "Experiencia adicional del postor" del numeral 4.1 "Evaluación Técnica" del Capítulo IV (Paginas 34 y 35), la evaluación está obviando la calificación de un postor como persona natural por sus años de servicio, pues se estaría calificando la experiencia adicional del postor entre 350 y 400 puntos, teniendo en cuenta solamente la cantidad de servicios realizados de auditoría o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia, mas no la alternativa de los años de experiencia que se indica en el numeral 12.1 "Requisitos del Postor" de los TdR (Pag. 29). Debería considerarse una calificación alternativa entre 350 y 400 puntos, partiendo de 08 años como experiencia laboral mínima en el Área/Dpto. de Trafico y/o Transportes y/o Operaciones y/o Entidades Supervisoras de ferrocarriles de larga distancia.

3. Se considerará en los factores de evaluación de las Bases lo siguiente:

La experiencia adicional del postor se calificará de la siguiente manera:

Para Persona Jurídica:

- De 3 a más servicios adicionales al mínimo requerido. Puntaje 400
- De 1 a 2 servicios adicionales al mínimo requerido. Puntaje 350

Para Persona Natural:

- Más de 10 años de experiencia laboral. Puntaje 400
- Más de 8 hasta 10 años de experiencia laboral. Puntaje 350

4.- Del mismo modo, en el acápite 2.2 del punto 2 "Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave" del numeral 4.1 "Evaluación Técnica" del Capítulo IV (Páginas 35 y 36), la evaluación está obviando la calificación del Asistente en función a la cantidad de servicios de auditoría o de verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia, pues se estaría calificando la experiencia adicional de este personal entre 100 y 200 puntos, teniendo en cuenta solamente la cantidad de años de experiencia en áreas encargadas del movimiento de trenes, mas no la alternativa de la cantidad de servicios de auditoría o verificación de kilómetros recorridos en ferrocarriles de larga distancia, tal como se consigna en el literal "b" del numeral 12.2 "Requisitos del Equipo de Trabajo" de los TdR (Pag. 30). Debería considerarse una calificación alternativa entre 100 y 200 puntos en función a la cantidad adicional al mínimo de servicios realizados que señalan los TdR.

4

4. Ceñirse a las Bases; los factores de evaluación considera los años adicionales de experiencia laboral al mínimo requerido.

5.- El Formato N° 5 "Experiencia del Postor" está diseñado básicamente para personas jurídicas y para una evaluación de acuerdo a montos del servicio, que no es el caso, razón por la cual, solicito tengan a bien que para personas naturales no se considere de llenado obligatorio las columnas "N° y Fecha de Contrato", "Moneda", "Tipo de Cambio" y "Monto del Servicio" de dicho Formato. Esta solicitud se realiza considerando que los certificados de trabajo que se presenten serán por periodos largos, los que generalmente no consignan los montos percibidos, lo cual además en este Procedimiento es irrelevante, por no estar sujeto a calificación.

5

5. En el encabezado "N° de CONTRATO" del formato N° 5, podrá registrarse el número de certificado o constancia o el nombre del documento.

